

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.291 · 1980

EMERGENCIAS SOCIALES

Boletín Oficial, 2 de octubre de 1980 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Emergencias Sociales

LEY N° 22.291

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1980.EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Decláranse exentos del impuesto sobre los capitales creado por Ley N° 21.287, los bienes pertenecientes a explotaciones agropecuarias que hubieran sido afectadas por inundaciones, ubicadas en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires, declarados en estado de emergencia a partir del 22 de abril de 1980 y los Partidos que complementariamente se incorporen por aplicación de la Ley N° 21.130.

ARTÍCULO 2°. La exención a que se refiere el artículo anterior se aplicará para los ejercicios que cierren entre el 1º de mayo de 1980 y el 30 de abril de 1981, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 3°. Decláranse exentos del impuesto sobre el patrimonio neto creado por la Ley N° 21.282, por el ejercicio fiscal 1980, los inmuebles rurales arrendados que hubieran resultado afectados por inundaciones, ubicados en las zonas mencionadas en el artículo 1º de esta ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA



VEREDICTA LEYES

Emergencias Sociales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).